



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 201 -2020-MDNC/A

Nueva Cajamarca, 12 de Octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

VISTO:

La Carta N° 002-2020-RMVL, de fecha 07 de Octubre de 2020, presentado por la CPC. RITA MILUSKA VILLAR LOPEZ; y el Informe N° 260-2020-O.RR.HH.MDNC de fecha 09 de Octubre del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 24° Literal e) del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe que "Son derechos de los servidores públicos de carrera. Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, el Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, establece que las Licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores, son:

A) Con Goce de Remuneraciones:

- Por enfermedad.
- Por gravidez.
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.
- Por capacitación oficializada. - Por citación expresa: Judicial, Militar o Policial.
- Por función Edil de acuerdo con la Ley N° 27972.

B) Sin Goce de Remuneraciones:

- Por motivos particulares.
- Por capacitación no oficializada.

C) A Cuenta del Período Vacacional

- Por matrimonio
- Por enfermedad grave del Cónyuge, padres o hijos.

Que, la Licencia Sin Goce de Remuneraciones suspende temporalmente la obligación del Servidor de prestar sus servicios y la Obligación de la Entidad de pagar sus Remuneraciones mientras dure la Licencia. Al término de la Licencia se reanuda la ejecución de las obligaciones.

Que, el Reglamento del D. Leg. 276 aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, en su Artículo 115° establece que "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

razones que exponga el servidor y las necesidades del servicios", y lo dispuesto en el **Artículo 117°** que señala que "Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto".

Que, mediante **Carta N°002-2020-RMLV** presentada por la **C.P.C Rita Miluska Villar López**, identificada con **DNI N° 33792819** en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas de nuestra Entidad Edil, solicita Licencia Sin Goce de Haber por motivos personales por el término de cinco (5) días, a partir del 12 al 16 de Octubre del año en curso.

Que, mediante **Informe N°260-2020-o.RR.HH.MDNC de fecha 09 de octubre del 2020**, el Jefe de Recursos Humanos indica que la trabajadora **C.P.C Rita Miluska Villar López**, es contratada bajo el **Régimen 276 - Designada** en ésta entidad edil, quien viene laborando desde el 02 de enero del 2019, hasta la actualidad como Gerente de Administración y Finanzas.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 20-2015/MDNC, de fecha 23 de diciembre del 2015**, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Que, estando a **las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, licencia sin goce de remuneraciones a la **CPC. RITA MILUSKA VILLAR LOPEZ**, identificada con **DNI N° 33792819**, **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, del **12 al 16 de octubre de 2020**, por estar amparado en el **Artículo 110°** del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos la adopción de las medidas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca y hágase conocer, a todas las demás instancias y órganos de gobierno de esta municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]
Segundo Gonzalo Vásquez Yan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe